✠

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y DIEZ Y SEIS.

el presente año ocurrido entre otros expedientes yrregulares, los de la
justificazion de no haver tenido efecto la grazia de S. M. para que no exi-
miese del Correg.to la ziudad de Lorca a fin de Ynvertar a esta ziudad
de los de la media anata que por esta razon se le carga = las escri-
turas y ajuste de los dros. del azeite y de jaez, al estado ecco. las
transaziones con el Recaudor de Rentas, la paga de los servizios ordinarios y ex-
traordinarios y milizias; la justificazion de los excesos de guardas de tavaco =
los autos contra la ziudad de Cartagena, sobre intentar pescar en la Cami-
zada propia desta ziudad; los testimonios dados para la porquiria que
esta pendiente; los autos y consultas para dar salida a las aguas de
San Gonera; representaziones y testimonios para la prorogazion de los
mencionados arvitrios; y demas que a ocasionado el viaje de los señores Don Juan
Bauttista Ferro a la Corte; haviendo procurado en todos el mayor de-
sempeño de su obligazion, como lo acredita la experienzia de su travajo
que ynzesantemente aplican al servizio desta ziudad; porque su-
plican les franquee dicha ayuda de costa por ser tan precisa la
nezesidad con que se hallan = Y la ziudad haviendolo oydo y conferido
teniendo presente la zerteza de esta representazion y la continua aplicazion
de estos ministros a quantos negozios se manejan en su ofizina de que se viene
a ser zierto el publico digna de remunerazion y la cortedad de su salario; acordo
que por via de ayuda de costa, demas de los salarios que tienen a cada uno se les
den cinquenta ducados de vellon por una vez de los efectos de propios que Don Fran.co
reziva y toma de razon su depositario, que con testimonio deste acuerdo, les
seran buenos; y para en adelante atento la providenzia que se a
de tomar en este cavildo, no se admitan memoriales pidiendo ayudas
de costa de ninguno de los criados y ministros desta ziudad, porque
desde aora queda negado para todos =

Escrivanos de ayuntamiento aumento de salario =

Teniendo presente la ziudad que el salario consignado anualmente
a sus escrivanos de ayuntamiento son setenta ducados de vellon a cada uno y que
esta cortedad tamotivo en lo antiguo las muchas y graves dependenzias que estavan agregadas a la escrivania como heran los ofizios
de alcavalas y demas rentas y otros negozios, de considerable
ingreso para los escrivanos; y que las que manejavan del ayuntamiento,
heran tan cortas, que no les impedian el tiempo para aplicarle
a otras utilidades; y que oy demas de haverles faltado las que les
heran apetezibles, se an minorado mucho en el valor las que per